

## EDICTO

### EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

#### HACE SABER

Que el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Tayrona expidió el auto N° 027 del 15 de noviembre de 2011, Por el cual se legaliza una medida preventiva, se abre una investigación de carácter administrativa – ambiental, se formulan cargos contra Roberto Rendón Granados y Wilson Rodríguez Caro y se adoptan otras determinaciones, el cual se procede a notificar por edicto procediendo a transcribir la parte dispositiva del mencionado acto administrativo, de conformidad con el art 24 de la Ley 1333 de 2009.

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - Legalizar y mantener la medida preventiva de decomiso preventivo impuesta el día 9 de noviembre de 2011 en el sector de Gayraca dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Abrir investigación contra los señores Roberto Rendón Granados identificado con cédula N°12.526.243 y Wilson Rodríguez Caro identificado con cédula de ciudadanía 12.527.568, por posible violación a la normativa ambiental, en especial la referente a la reglamentación de actividades de en el área del Parque Nacional Tayrona, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Formular los siguientes cargos a los señores Roberto Rendón Granados Roberto Rendón Granados identificado con cédula N° 12.526.243 y Wilson Rodríguez Caro identificado con cédula de ciudadanía 12.527.568, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto:

1. Ejercer la actividad de gaaquería en el sector de Gayraca dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, contraviniendo presuntamente el artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) numerales 7 y 8 del artículo 30 del Decreto 622 de 1977.
2. Talar en el sector de Gayraca dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, contraviniendo presuntamente el numeral 4, del Decreto 622 de 1977 y el artículo 10 numeral 1 de la Resolución 0234 de 2004.
3. Realizar excavaciones en el sector de Gayraca dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, contraviniendo presuntamente numeral 6 del Decreto 622 de 1977.
4. Ingresar elementos no permitidos al sector de Gayraca dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, utilizados para efectuar rocerías, contraviniendo

presuntamente el numeral 4 del artículo 30 y el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO CUARTO: Tener como pruebas.

1. Acta de medida preventiva impuesta el 9 de noviembre de 2011
2. Informe de recorrido de control y vigilancia de personal de Parques Nacional Natural Tayrona de fecha 10 de noviembre de 2010.
3. Informe de Policiales del Fuerte Carabiniero del Parques Nacional Natural Tayrona de fecha 9 de noviembre de 2011.
4. Implementos decomisados (equipos para la guapería y restos de piezas precolombinas)
5. Fotografías.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los señores Roberto Rendón Granados identificado con cédula N° 12.526.243 y Wilson Rodríguez Caro identificado con cédula de ciudadanía 12.527.568, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Informar a los señores Roberto Rendón Granados identificado con cédula N° 12.526.243 y Wilson Rodríguez Caro identificado con cédula de ciudadanía 12.527.568, como presuntos infractores, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, directamente o por intermedio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinente y que sean conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia de la presente actuación a la Dirección Seccional Santa Marta de la Fiscalía General de la Nación – CTI , al Procurador Agrario – Ambiental

ARTICULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 15 NOV 2011

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA  
Jefe de área protegida Parque Nacional Natural Tayrona  
Parques Nacionales Naturales  
(ORIGINAL FDO)

Se fija el presente edicto por el término de cinco (5) días calendarios el día 23 del mes de mayo de 2023, en un lugar público y visible de la Dirección Territorial Caribe y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



Firma: GUSTAVO SANCHEZ HERRERA  
Cargo: Director territorial Caribe

Vencido el término de fijación en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en la cartelera de la DTCA, se desfija el día 27 de mayo de 2023.



Firma: GUSTAVO SANCHEZ HERRERA  
Cargo: Director territorial Caribe